

Penitencia, no se le pueda dar al examinado, sino es votando las tres partes de quatro, de las que se hallen al examen de Licenciado. Const. 310. fol. 57.
Propinas se paguē, aunq̄ no salga aprobado el examinado. Const. 313. fol. 58.
Paseo de Licenciado, y su pompa. Const. 314. *Ibidem.*

Paseo de Doctor, y su forma. tit. 20. Const. 317. fol. 59.

Padrino de grado de Doctor, quien lo puede ser, y que lugar ha de tener en el tablado. Const. 319. *Ibidem.*

Propina de 25. pesos, se dē al Doctor, o Maestro, que diere el Vexamen, y este sea en prosa, registrado de el Maestrescuela. Const. 321. fol. 60.

Propina del grado de Doctor. Const. 324. Tenga obligacion en conciencia a bolverla, el que no asistiere al passeo. Const. 325. fol. 61.

Pompa no tengan los Maestros en Artes, ni Religiosos, y con los demas de ninguna manera se dispense. Const. 326. *Ibidem.*

Pompa no tengā los incorporados, y q̄ propina deven. tit. 21. Const. 328. fol. 62.
Paseo de Rector, vispera, y dia de santa Cathalina. tit. 22. Const. 332. fol. 63.

Puebla, como se ha de nombrar el que haze officio de Secretario en ella. tit. 25. Const. 361. fol. 68.

Poder, se le dē al Sindico, y con que limitacion. tit. 26. Const. 366. fol. 69.

Paga de Cathedraticos, como se ha de hazer, y que se ha de reservar para fabrica, sin q̄ se retenga en la Real Caja cosa alguna. tit. 30. Const. 394. fol. 73.

Penas de estas Constituciones, como se aplican. tit. 34. Const. 398. fol. 76.

Protocacion de la Fe, que han de hazer los Bachilleres, Licenciados, y Doctores, al tiempo que se graduan, y juramento. tit. 35. Const. 399. fol. 77.

Quodlibetos, como se hā de tener, y en q̄ dia. tit. 19. Const. 289. fol. 53.
Quatro Evangelios. En el principio de estas Constituciones.

Rector, y su eleccion. *Vide electione*
Rector, y Conciliarios nuevamē. te electos, hagan juramento, el mismo dia, y luego visiten al señor Virrey, y den cuenta de la eleccion con los pasados. tit. 2. Const. 5. fol. 4.

Rectores, que personas pueden serlo. tit. 2. Const. 8. fol. 4.

Lectores, que personas no lo pueden ser. Const. 9. fol. 5.

Rector electo, no pueda escusarse de su eleccion, y su pena. Const. 12. *Ibidem.*

Rector, asiento que tiene en la Universidad. tit. 3. Const. 17. fol. 6.

Rector, si concurre con el Maestrescuela. *Ibidem.*

Respecto, que se deve al Rector. *Ibidem.*

Rector, y su jurisdiccion en Escuelas, q̄ pueda multar a los Doctores, y Maestros, sin el Claustro. Const. 18. *Ibidem.*

Rector, conozca de causas criminales concernientes a Estudiantes, dentro, y fuera de la Universidad. Const. 19. *Ibidem.*

Rector, firme las cedula de examē, para oir facultad, sin derechos. Const. 20. *Ibidem.*

Rector, tome cuentas a su Antecessor, y al Sindico, dentro de quinze dias, en que forma, y que se ha de hazer por su omission. Const. 22. fol. 7.

Rector, asista a los Claustros ordinarios, y su pena. Const. 23. *Ibidem.*

Rector, pueda jurar Claustros extraordinarios, y asistan los llamados, con pena. Const. 24. *Ibidem.*

Rector, ni otro Ministro de su Magestad, no puedan dispensar en curso, ni dos matriculas en un año, con pena. Const. 25. *Ibidem.*

Rector, asista a todos los actos, y grados de Bachilleres. Const. 26. fol. 8.

Rector, asista a todos los demas actos de Universidad publicos, entiertos, honras, fiestas, &c. Y pena por estos, y los antecedentes. Const. 27. fol. 8.

Rector, tenga correspondencia con el Maestrescuela, y le acompañe en sus actos, con pena. Const. 28. fol. 8.

Rector, visite cada dos meses los Cathed

draticos, y cō quienes. Const. 29. *Ibidem.*
Rector, dentro de dos dias, declare la vacate de qualquier Cathedra, y haga poner edictos. Const. 30. *Ibidem.*

Rector, tenga las llaves del Arca, y del Archivo, y en q̄ forma. Const. 31. *Ibidem.*

Rector, visite dos vezes al año el Archivo. Const. 32. *Ibidem.*

Rector, sin licencia de Diputados, no pueda gastar en su tiempo mas que 30. pesos. Const. 33. fol. 9.

Rector, señale las materias, que han de leer los Cathedraticos, y a que tiempo. Const. 34. fol. 9.

Rector, no favorezca Oppositor a Cathedra, con pena. Const. 36. *Ibidem.*

Rector, q̄ se oppusiere a Cathedra, vaque ipso facto su officio. Const. 37. *Ibidem.*

Recusacion de Rector, se haga ante el Maestrescuela, y en que forma, y que ha de nombrar Vice-Rector. Const. 38. *Ibidem.*

Recusacion de Conciliario, se haga ante el Rector, y Conciliarios. tit. 4. Const. 44. fol. 10.

Recepcion del Maestrescuela, y su forma. tit. 5. Const. 46. fol. 10.

Rector, en q̄ actos a de ser preferido del Maestrescuela en lugar. Const. 48. *Ibidem.*

Rector ausente, o muerto, que se ha de hazer. tit. 6. Const. 52. *Ibidem.*

Rector, si se dudare, si es justificada su ausencia, q̄ se a de hazer. Const. 55. fol. 12.

Rector, si se ausentare, sea por dos meses, cō licencia, y cō causa. Const. 53. fol. 12.

Rector, nōbre Vice-Rector de su gremio. Const. 54. *Ibidem.*

Rector, o Maestrescuela ausente, presida el Doctor, o Maestro mas antiguo en sus actos. tit. 6. Const. 58. fol. 13.

Religiosos Maestros, pueden presidir ausente el Rector, o Maestrescuela, y como. Const. 59. *Ibidem.*

Revocar no se pueda, lo que se hizo en un Claustro, sino cōcurrieren tres partes de quatro de los que se hallā, y con justa causa. tit. 9. Const. 87. fol. 17.

Rector, siendo interesado, o Maestrescuela, no se halle en Claustro. Const. 94. fol. 18.

Rector, y Claustro, señalen a los Cathed

draticos lecturas, al principio de vacaciones. tit. 11. Const. 126. fol. 21.

Rector, apruebe los sustitutos, que pusieren los Cathedraticos, desde S. Juan a vacaciones. Const. 128. fol. 22.

Repetir deve dentro de un año, el que llevare Cathedra de Sustitucion, y con pena. Const. 136. fol. 23.

Replica primera, quien la ha de tener en los actos. tit. 12. Const. 155. fol. 27.

Rector, el dia que vaca Cathedra, lo q̄ deve hazer, cerca de la matricula, y cursos de votos. tit. 13. Const. 161. fol. 28.

Rector, no pueda dar licencia para que los votos entren en casa de los oppositores. tit. 13. Const. 173. fol. 30.

Rector, reciba las peticiones de Opposicion, y haga jurar al oppositor los Estatutos. Const. 174. fol. 31.

Recusacion de Secretario durante la vacate, q̄ se ha de hazer. Const. 175. *Ibidem.*

Rector, lo que ha de notificar a Oppositores, y Estudiantes, acavadas las liciones por auto. Const. 188. fol. 34.

Religiosos, como, y quātos pueden admitirse a votar. Const. 199. fol. 36.

Ruido, quien hiziere en las liciones de Opposicion, no sea voto. Const. 303. *Ibidem.*

Rector, y no otra persona, entre en la Vna las cedula de votos. Const. 212. fol. 38.

Recusaciones de votos, ante quien, con q̄ testigos, y en q̄ tiempo. Const. 217. *Ibidem.*

Regulacion de votos, nadie este presente, sino fuere señor Oydor, embiado para ello. Const. 218. fol. 39. Forma en que se ha de hazer. Const. 220. *Ibidem.*

Religiosos, que forma han de tener en sus grados de Bachilleres. tit. 17. Const. 240. fol. 43.

Rector, asista a los examenes de Artes. tit. 18. Const. 269. fol. 49.

Rector, de licencia para que se imprima el acto de Repeticion, y no se haga sin ella. tit. 19. Const. 279. fol. 51.

Repeticion haga en todas facultades el que se ha de graduar de Licenciado. Const. 278. *Ibidem.*

Religiosos, con que calidades se han de admitir al grado de Licenciados. Const. 277. *Ibidem.*

Repetición, no sea en día lectivo, y en que caso se puede. Const. 280. fol. 52.
Repetente, que Repitiere en día lectivo, de fianças vn dia antes, de cumplir con su grado, dentro del termino de esta Constitucion. Const. 281. *Ibidem.*
Repetición, q̄ numero de Doctores sea necesario de asistencia. Const. 283. *Ibid.*
Repetición, que assiento ha de tener el que repite. Const. 284. *Ibidem.*
Repetición, aya tres argumentos, y el primero sea Doctor, o Licenciado de la facultad. Const. 285. *Ibidem.*
Repetición dure vna hora. Cōst. 286. *Ibid.*
Repetición, que derechos se han de pagar, por el acto. Const. 287. *Ibidem.*
R.R. en examen, no se puedan commutar en otra penitencia, con grave pena. Const. 309. fol. 57.
Religiosos, no tengan pōpa en los grados. tit. 20. Const. 326. fol. 61.
Registro tenga el Secretario. tit. 25. Const. 347. fol. 66.
Rector, y Claustro pleno, nõbren Teniente en caso de enfermedad del Secretario, y no en otro, ni lo pueda tener. Const. 358. fol. 67.
Rector, tēga los dos Sellos de la Vniuersidad, y no el Secretario. Cōst. 359. *Ibid.*
Rentas de todas las Cathedras, cobre el Sindico. tit. 26. Const. 370. fol. 69.
Real Caja no tenga cantidad alguna de lo que dà su Magestad en ella de renta de esta Vniuersidad, por dezir es para obras y reparos. tit. 30. Const. 394. f. 73.
Rentas, y bienes, que tiene la Vniuersidad. tit. 32. Const. 396. fol. 74.
Rector, su juramento. *Vide juramento.*

Svertes, para la eleccion de Conciliarios, y su forma. tit. 2. Const. 4. fol. 3.
Sustituto de Conciliario por vn mes, nõ puede ser electo en la primera eleccion, y suerte. tit. 2. Const. 4. fol. 3.
Secretario assiente las cedulas de examen, para oit Artes, y su forma. tit. 3. Const. 21. fol. 7.
Sindico, no pueda entregar al Maestrecuela, lo que pertenece al Arca. tit. 5. Const. 51. fol. 11.

Secretario, tenga la llave de la Sala de Claustros. tit. 9. Const. 79. fol. 16.
Secretario, solo se halle en los Claustros, y no otro, que no tenga voto. tit. 9. Const. 80. fol. 16.
Salarios de Cathedras, y su numero, por todo el tit. 10. desde la Const. 101. hasta la Const. 122. fol. 18. 19. y 20.
Sustitutos puedan poner los Cathedra- ticos de propiedad, desde S. Juan a vacaciones, con aprobacion del Rector. tit. 11. Const. 128. fol. 22.
Sustitucion de Cathedra, en que forma se ha de dar testimonio de ella al Sustituto. Const. 129. *Ibidem.*
Sustituto ponga el Cathedra- tico enfermo, y si fuere perpetua la enfermedad, sea ad vota audientium, cõ cien pesos de salario. Const. 132. *Ibidem.*
Secretario, en el tiempo de la vacante de Cathedra, no se remueva, y recusado, que se deve hazer. tit. 13. Const. 176. fol. 31.
Senas, ni comidas, no se den por respecto de favorecer Oppositor. Const. 201. fol. 36.
Secretario, publique Prestiti, para q̄ ningun voto se inhabilite. Cōst. 208. f. 37.
Secretario, como se ha de elegir, y remover, su obligacion, y salario. tit. 25. Const. 344. fol. 65.
Secretario, no sea Agēte de Cathedras, ni de las elecciones de Rector. Const. 345. fol. 66.
Secretario, asista en la Vniuersidad, y tenga vna llave del Archivo. Const. 346. *Ibidem.*
Secretario, tēga Registro. Cōst. 347. *Ibid.*
Secretario, en que actos, y Claustros, se deve hallar presente. Const. 348. *Ibidem.*
Estè presente a los exámenes secretos y su assiento. Const. 349. *Ibidem.*
Tenga modelo para los Titulos. Cōst. 350.
Lugar, que ha de tener en los actos, y Claustros. Const. 351. Libro de Matriculas, q̄ deve tener, y como las ha de escribir. Const. 352. Otro libro, para las pruebas de cursos, q̄ se hagan ante el, y q̄ derechos a de llevar. Const. 353.
Secretario, firme lo q̄ pasa ante el Rector, tenga libro de grados, y selle los

Titulos. Const. 354. Dentro de q̄ tiempo ha de dar los Titulos de grados, y su pena, si no los diere. Const. 355. Muerto, o ausente el Secretario, los papeles se entreguen a la Vniuersidad. Const. 356. No se ausente sin licencia del Rector. Cōst. 357. En caso de enfermedad, nõbre Teniente el Rector, y Claustro pleno, y en otro alguno, no lo pueda tener. Const. 358.
Secretario, no tenga los sellos de la Vniuersidad, sino el Rector. Const. 359. Que Titulos ha de sellar cõ el mayor, y quales cõ el menor. Const. 360. El q̄ haze officio de Secretario en la Puebla, como se ha de nombrar. Const. 361. f. 67. & 68.
Sindico, o Tesorero, como se ha de nõbrar, quien lo ha de ser, que fianças ha de dar, y su salario. tit. 26. Const. 362. *Ibidem.*
Tenga obligacion a renovar los fiadores, en faltando alguno de los que diò. Const. 363. *Ibidem.*
Tenga libro a parte, de las vacantes, penas, y multas. Const. 364. fol. 68.
Sindico, dentro de quatro horas entregue lo q̄ cobrarse en el Arca, y dentro de dos meses lo demas. Cōst. 365. f. 69.
Sindico, tenga poder de la Vniuersidad, y con q̄ limitacion. Const. 366. *Ibidem.*
Sindico, reciva en si todos los depositos de los grados mayores, y menores. Const. 367. Su assiento, y lugar. Const. 368. *Ibidem.*
Sindico, y Secretario, no lo sea, ni pueda ser vno mesmo. Const. 369. *Ibidem.*
Sindico, cobre las rentas de las Cathedras de Santo Thomas, Lenguas, y la de los Capellanes. Const. 370. *Ibidem.*
Sindico, se nombre dentro de tres dias, vacando el officio, quien lo ha de ser en interim, quien lo ha de nõbrar, y con que salario. Const. 371. *Ibidem.*
Sere monias, y Maestro de ellas, que salario tiene. tit. 29. Const. 388. fol. 72.
Secretario, y Sindico, tengan dos libros de multas, y penas, y para que efecto. tit. 30. Const. 391. fol. 72.
Salarios, que deve pagar la Vniuersidad a Cathedra- ticos, y a todos sus Ministros, y quales sō. tit. 31. Const. 393. f. 74.

Secretario, tenga el Arzēl de derechos en publico, pena de quatro pesos, por cada vez q̄ constare no tenerlo. tit. 33. Const. 397. fol. 76.
Secretario, su juramento. *Vide juramento.*
Testimonio de sustitucion de Cathedra, en que forma se ha de hazer. tit. 11. Const. 129. fol. 22.
Termino de edictos, en vacante de Cathedras, y su forma. tit. 13. Cōst. 160. f. 28.
Tiempo, que son votos los Estudiantes, hasta dõde se entiēde. Const. 193. f. 35.
Trajes de Estudiantes, y casas en que deven vivir. tit. 16. Const. 236. fol. 43.
Tablado se ponga para los grados de Doctor en la Cathedral, que adorno ha de tener. tit. 20. Const. 319. Que se ha de hazer en el, luego que llegue el acõpañamiento. Const. 320. f. 59. & 60.
Titulos, los selle el Secretario. tit. 25. Const. 354. Dentro de que tiempo deve dar los de los grados, y su pena. Const. 355. fol. 67.
Teniente, no lo pueda nombrar el Secretario, y en caso de enfermedad, le nombre el Claustro pleno, y Rector. Const. 358. *Ibidem.*
Titulos, quales se ha de sellar por el Secretario, dandole para esto el Rector los Sellos, con el mayor, o cõ el menor. Const. 360. fol. 68.
Tesorero Sindico. *Vide Sindico.*
Vice-Conciliario, no se nõbre para elegir Rector. tit. 2. Cōst. 6. f. 4.
Votos, que se requiere para dicha eleccion. *Ibidem.*
Virrey, en discordia de eleccion de Rector, nombre, y q̄ forma. Const. 7. *Ibidem.*
Vice-Rector, pueda dar licencia para actos. tit. 3. Const. 26. fol. 7.
Virrey, nõbre Vice-Rector, en caso de su recusacion. Const. 38. fol. 9.
Vice-Rector, nõbre el Rector, si se ausentare. Const. 54. tit. 6. fol. 12.
Vice-Cancelario, como se ha de elegir, vacado la Maestrecuela. Cōst. 57. f. 13.
Votar en Claustros, como ha de ser, y su forma, y modo. tit. 9. Const. 88. fol. 17.

Voto, se puede reformar, antes de salir del Claustro. Const. 91. fol. 17.
Voto, cada vno le de en Claustro, en su lugar, debajo de pena. Const. 93. *Ibidem.*
Voto, no se pueda embiar à Claustro, estando ausente; pero si dexarse escrito, y salirse, con licēcia de dicho Claustro. tit. 9. Const. 95. fol. 18.
Voto, sea el vltimo el q̄ entrare comenzado el Claustro. Const. 96. *Ibidem.*
Venias, en que forma se han de echar en los Claustros. tit. 12. Const. 157. fol. 27.
Vacante de Cathedra, se declare dentro de dos dias. tit. 13. Const. 158. fol. 28.
Votos, no puedan entrar en casa de Oppositores, ni el Rector darles licencia para ello. Const. 173. fol. 30.
Votos, puede hablar el Oppositor, para informarles, aviendo leydo. Const. 187. fol. 34.
Votos, quales no deven ser admitidos. Const. 191. fol. 34.
Votos, para ser admitidos, q̄ calidades han de tener. Const. 192. fol. 35.
Votos, quanto tiempo lo han de ser los Estudiantes. Const. 193. *Ibidem.*
Votos de la Puebla Bachilleres, como ha de ser su voto. Const. 194. *Ibidem.*
Votos, no seā los Doctores, y Maestros en la facultad de que es la Opposicion. Const. 197. fol. 36.
Votos, que personas no lo dever ser. Const. 198. *Ibidem.*
Votos de los Religiosos, quantos, y como se deven admitir. Const. 199. *Ibidem.*
Votos, no encomiēden la justicia de los Oppositores. Const. 200. *Ibidem.*
Voto, quiē lo publicare, ò hiziere apuestas, ò no oyere las liciones, no lo sea. Const. 202. *Ibidem.*
Voto, con cedula señalada, se rompa. Const. 206. fol. 37.
Voto, el que no lo diere personalmente, no se admita. Const. 207. *Ibidem.*
Voto, que se inhabilita, su pena. Const. 208. *Ibidem.*
Voto, que se duda, de si lo es, que se ha de hazer. Const. 209. *Ibidem.*
Votos, todos sean personales. Const. 210. *Ibidem.*
Votos, que juramento han de hazer, Const. 211. fol. 38. & 222. fol. 40.
Voto, la forma de la cedula y el Rector, y no otro la entre en la Urna. Const. 212.
Voto, ninguno saque cedula, ni parte de ella, ni la muestre al votar, y su pena. Const. 213. *Ibidem.*
Votos, se pueden recibir en Domingo, y fiestas. Const. 214. *Ibidem.* Y como se à de hazer su regulaciō. Const. 220. f. 39.
Votos, mas, ó menos, que se hallaren en la Urna del numero q̄ hā votado, que se ha de hazer. Const. 221. *Ibidem.*
Victor ridiculo, no saque ninguno, y su pena. Const. 222. fol. 40.
Votos, los q̄ lo son en todas facultades. tit. 15. desde la Const. 225. hasta 232. fol. 40. & 41.
Votar en los exámenes, como se ha de hazer, y el assiento, y antigüedad en ellos. tit. 19. Const. 305. fol. 56.
Votar en los exámenes, sea con AA, y RR, y su forma. Const. 307. fol. 57.
Votar segunda vez, lo ya votado, no se pueda en examen, ni comutar la R. en A. Const. 309. *Ibidem.*
Votos, que se requieren para penitēciar al examinado. Const. 310. *Ibidem.*
Vedel multe los Capellanes, q̄ no dixeren Missa. tit. 23. Const. 338. fol. 64.
Vedeles, vivan en la Vniversidad, y hagan varrerla, dos vezes cada semana. tit. 28. Const. 374. Juren al Rector la obediēcia. Const. 375. Llamen à Claustro siempre q̄ el Rector, ó Vice-Rector se lo mandaren. Const. 376. Tengan Cathalogo de las fiestas, y como las han de echar. Const. 377. Lleven Mazas, à todos los actos de Vniversidad. Const. 378. El semanero visite los Generales, y vea si leen. Const. 379. Tengan Libro de multas, y orden de assientarlas. *Ibidem.*
Vedeles, cuelguen el General, dandoles lo necesario para ello, y quiten las armas à los Estudiantes. Const. 380. No se ausenten, sin licencia. 381. Su obligacion en todos actos. 381. Tengan cerradas las Escuelas los dias festivos. Const. 383. fol. 71.
Vancas de la Vniversidad, estē à cargo del M. de Ceremonias. tit. 29. Const. 387.

